

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 112-2026-CU-UCH

Los Olivos, 15 de julio de 2026

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Consejo Universitario N° 095-2026-CU-UCH de fecha 05 de junio de 2026, el Oficio N° 053-2026-VRAC-UCH de fecha 08 de julio de 2026, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria: “La autonomía universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...): 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que de conformidad con el artículo 66º del Estatuto de la Universidad, que el Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia, y en el artículo 69º en el literal c) identifica como una de sus atribuciones el supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las dependencias a su cargo;

Que, asimismo el artículo 62º del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: “b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.”;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 095-2026-CU-UCH de fecha 05 de junio de 2026 se aprobó la actualización del Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades;

Que, mediante Oficio N° 053-2026-VRAC-UCH de fecha 08 de julio de 2026 el Vicerrector Académico de la Universidad remitió al Rectorado la propuesta actualizada del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO solicitando su aprobación en órgano de gobierno correspondiente;

Que, la actualización requerida obedece al retiro de dos (2) numerales, exactamente los numerales: 11.2.5 y 15.2 correspondiente a los artículos referidos a requisitos para postulantes al doctorado y a una especificación sobre la entrevista de los postulantes;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 15 de julio de 2026, después de tomar conocimiento de las actualizaciones, acordó; APROBAR la segunda actualización del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, en los extremos indicados.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO de la Universidad de Ciencias y Humanidades, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER que la Oficina de Admisión, bajo responsabilidad, garantice la publicidad y comunicación del Reglamento previamente aprobado entre los postulantes.

Artículo 3° ENCARGAR a la Sub Dirección de Servicios Académicos y Administrativos, bajo responsabilidad, la supervisión y seguimiento de la adecuada aplicación del reglamento previamente aprobado.

Artículo 4° DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa, reglamentaria o administrativa que se oponga o sea incompatible con lo dispuesto en el presente acto resolutivo, quedando derogadas todas aquellas normas emitidas con anterioridad sobre la misma materia.

Artículo 5° DAR a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Carlos Díaz Serruche
Secretario General



Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector